



Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.O.
C.I.F. A - 35499292

ACTA N.º TRES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARACTER INDEFINIDO, DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A Y LISTA DE RESERVA.

Siendo las nueve horas del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés se reúnen en la Sala de Juntas de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas S.A. la Comisión de Selección de la referida Sociedad compuesta por los siguientes:

- ✓ Director de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A., Don Ernesto Tudela González.
- ✓ Subdirectora de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A., Doña M. Raquel Santana Adán.
- ✓ Jurídico de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A., Don Carlos Cabrera Díaz-Saavedra ejerciendo, asimismo, de Secretario de la Comisión.
- ✓ Doña Dolores Vega de la Fe, responsable del Departamento Económico y de Administración de la Sociedad.
- ✓ Representante de los/las trabajadores/as, Don José Juan Santana González, a los únicos efectos de velar por los derechos de los/las trabajadores/as en el correcto cumplimiento de las presentes bases.

Conformado la citada Comisión de Selección, se reúnen los arriba indicados a los efectos de analizar las alegaciones presentadas por los candidatos admitidos al proceso de selección dentro del plazo de DOS DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de publicación de la lista de admitidos y excluidos definitivos y de baremación provisional de los méritos formativos y profesionales, y, una vez determinadas las puntuaciones definitivas de méritos, determinar que aspirantes acceden a la Fase de Entrevistas, todo ello en cumplimiento de las Bases que rigen el proceso de selección.

En primer lugar se ha presentado por parte de los aspirantes relacionados a continuación, documentación a los efectos de ser admitidos al proceso de selección, a cuyos efectos informa la Comisión de Selección que la citada documentación ha sido presentada fuera del plazo otorgado para su subsanación, por lo que no puede tenerse en consideración, manteniéndose la consideración de no admitido/a al proceso de selección de los siguientes aspirantes:

N.º Registro	DNI	Fecha Presentación	Hora Presentación	Observaciones
5428	6892-C	15/04/2023	20:16	Fuera de Plazo
5478/5550	9713-J	17/04/2023	13:14	Fuera de Plazo
5480	2969-Z	17/04/2023	13:12	Fuera de Plazo
5492	1859-F	17/04/2023	16:51	Fuera de Plazo
5510	2008-Q	17/04/2023	21:30	Fuera de Plazo
5513	7826-E	17/04/2023	23:46	Fuera de Plazo



C/ Médico Anastasio Escudero Ruiz, 3. 1ª iz
35400. Arucas. Gran Canaria. España
Tfno.: 928 622 432. Fax: 928 603 33
E-mail: arucas21@arucas21.con



Posteriormente se procede a revisar las alegaciones presentadas, pudiendo constatarse la presentación de TRECE (13) alegaciones dentro del periodo otorgado al efecto, procediendo a estudiarse las mismas y valorar lo argumentado:

PRIMERO.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...5362-R alude a la existencia de dos contratos de trabajo con funciones de atención al público, concretamente ASTICAN y Martín e Hijos. En estos casos no se ha aportado el/los contratos con ASTICAN por lo que no se puede baremar el mismo al no poder revisarse las tareas ni el contrato propiamente dicho tal y como exigen las Bases, cláusula 6ª

***Méritos Profesionales:** Se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo, pudiendo aclarar, en caso de no quedar acreditada la atención al público o la gestión de tributos locales, con certificados expedidos por el propio Centro de Trabajo, el puesto desempeñado con las funciones realizadas, así como la categoría y la duración de la relación laboral. Además, e inexcusablemente, se acreditará mediante CERTIFICADO DE VIDA LABORAL expedido por la Seguridad Social con el que se contrastarán los documentos anteriores. En el caso de los trabajadores autónomos el Certificado de Vida Laboral o documento expedido por la Seguridad Social debe indicar el periodo de cotización y la actividad desempeñada a efectos de acreditar la atención al público y/o la experiencia en la gestión de tributos locales.*

Por otro lado el contrato de Martín e Hijos si ha sido aportado sin que conste en el mismo la realización de tareas de atención al público por lo que no puede ser baremado.

En segundo lugar alude a un curso de Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos, mencionando a su vez, que es un curso de mecanografía, los cuales no son objeto de valoración tal y como establecen las Bases al definir cuales son baremables:

“.- Aquellos cursos, seminarios, jornadas o equivalentes, ya fuere como asistente o alumno o ponente, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar como Auxiliar Administrativa relativas a la gestión de tributos locales.

.- Aquellos cursos, seminarios, jornadas o equivalentes, ya fuere como asistente o alumno o ponente, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar de auxiliar administrativo en relación con la atención al cliente/administrado o con el procedimiento administrativo.”

Por todo ello, se **DESESTIMA** la alegación presentada.

SEGUNDO.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...4096-Z alude a que no está de acuerdo con su baremación al no ajustarse a los criterios de valoración y ni siquiera el computo total de puntos es proporcional a la puntuación otorgada en cada apartado.

A este respecto cabe hacer constar que se produjo un error en la transcripción de las puntuaciones, debiendo constar como puntuación final total de 2,10 en vez del 0,10 que consta en el acta.

En relación a su consideración no ajustarse su puntuación a los criterios de valoración, se ha de incidir en que en lo que a méritos formativos se refiere se otorga un total de 0,10 puntos por aquellos cursos, seminarios, jornadas o equivalentes, ya fuere como asistente o alumno o





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.O.
C.I.F. A - 35499292

ponente, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar de auxiliar administrativo en relación con la atención al cliente/administrado o con el procedimiento administrativo. Por otro lado se otorga 0,20 puntos por hora a aquellos cursos, seminarios, jornadas o equivalentes, ya fuere como asistente o alumno o ponente, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar como Auxiliar Administrativa relativas a la gestión de tributos locales.

El/la aspirante ha aportado contratos de trabajo sin diferenciar si hay o no atención al público, sin aportar certificados de empresa acreditando las funciones realizadas o sin aportar certificado del SEPE en el que se determine la ocupación desempeñada en donde se diferencia si hay o no atención al público. Por tanto, las funciones que el/la aspirante ha realizado han podido ser sin o con atención al público sin que se haya definido esta cuestión en la documentación aportada. Al no determinarse si hay o no atención en la documentación aportada, esta Comisión no puede hacer juicios subjetivos debiendo resolver en base a la documentación aportada.

En relación con los méritos profesionales se ha dejado bien claro que se otorga 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados tanto en la Administración Pública, Organismos Públicos, Entidades Públicas o Sociedades Públicas como en el sector privado en un puesto cuyas funciones hayan sido de atención al público, presencial o telemáticamente, en gestión de tributos locales, por cada mes completo y 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados tanto en la Administración Pública, Organismos Públicos, Entidades Públicas o Sociedades Públicas como en el sector privado en un puesto cuyas funciones hayan sido de atención al público, por cada mes completo.

En este caso los contratos aportados por el/la aspirante en ningún caso acreditan esa atención al público en sus funciones ni en la gestión de tributos locales, unicamente para poder alcanzar la puntuación de 0,1 en méritos profesionales.

Por ello, se **ESTIMA PARCIALMENTE** la alegación presentada obteniendo un total de **DOS CON DIEZ (2,10) puntos en esta fase del proceso de selección.**

TERCERO.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...4316-E alude a que no se ha valorado su experiencia en entidades como Indacri o en la Cruz Roja. A este respecto se le ha puntuado con 2,60 habida cuenta que los contratos en los que se aludía a la atención al público son los contratos de la Cruz Roja correspondientes a los años 2000, 2002 y 2003, no en el resto, y en el contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas correspondiente al año 2008, ya que en el resto se alude a que no hay tareas de atención al público por lo que no son baremables según lo previsto en las Bases del proceso de selección.

A este respecto hacer constar que serían baremables 210, 183, 183 y 168 días de Cruz Roja lo que equivale a 24 meses, es decir 2,4 puntos y 3 meses en el Ayuntamiento de Arucas, lo que hace un total de 2,7, debiendo modificarse la puntuación final a 2,7 puntos.



Es por ello que la Comisión, por unanimidad **ESTIMA PARCIALMENTE** la alegación presentada por el/la aspirante ...4316-E debiendo modificarse la puntuación obtenida a 2,7 puntos.

CUARTO.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...3628-P alude a que no se han valorado su experiencia profesional en el Ayuntamiento de Arucas así como en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. A este respecto la Comisión tiene a bien hacer constar que se ha valorado los méritos tanto en el Ayuntamiento de Arucas, un total de 3 meses completos (0,3) y los 46 meses en la empresa de autobuses (4,6) lo que hace un total de 5 puntos.

No se ha valorado la experiencia en la Universidad de Las Palmas como consecuencia de que dicha documentación no fué presentada en la instancia inicial debiendo estar a lo dispuesto en el punto 4º de las Bases

*Solo cabe subsanar, con el fin de ser admitido en el proceso y dentro del plazo conferido al efecto según lo previsto en estas Bases, los documentos enumerados de la c) a la h). De no presentarse la citada documentación requerida, el/la candidato/a sera excluido del proceso de selección. No podrá solicitarse ni se tendrá en consideración aquellos méritos formativos o profesionales no aportados inicialmente o que hayan sido presentados dentro del plazo de subsanación; **no pudiendo subsanarse cuestión alguna al respecto de méritos formativos o profesionales.***

A su vez solicita se aclare como se desarrollo la elección de los entrevistados dado el empate entre 7 candidatos. A este respecto cabe remitirnos a lo previsto en las Bases de la Convocatoria en caso de empate

“Si existiera empate en algún puesto, el orden se resolverá con los siguientes criterios:

- 1. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.*
- 2. El mayor número de meses de experiencia profesional en servicios relacionados con el perfil deseado, es decir de atención al público, presencial o telemática, en la gestión de tributos locales.*

Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo, celebrado en presencia de las personas aspirantes.”

En el presente caso ha habido un empate entre siete aspirantes con una puntuación de 5, unicamente pudiendo pasar a la fase de entrevistas 5 de estos 7. En este caso el/la aspirante con DNI ...3628-P tenía 50 meses de experiencia no entrando en los primeros cinco habida cuenta que al menos cinco de los aspirantes con la misma puntuación justificó mas tiempo de experiencia profesional.

Es por ello que la Comisión, por unanimidad **DESESTIMA** la alegación presentada por el/la aspirante ...3628-P.

QUINTA.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...8392-P alude a que no está de acuerdo con su baremación parcial al no haberse incluido en el apartado B2 los cursos que presentó junto con la instancia inicial de participación.

A este respecto cabe hacer constar que por error no se incluyó en la tabla la puntuación que le correspondía por un Curso sobre Procedimiento Administrativo, debiendo haberse



recogido una puntuación de 3,00 puntos en el apartado B2. El total de la puntuación de esta candidata asciende, igualmente, a los 8,00 puntos.

Por ello, se **ESTIMA** la alegación presentada obteniendo un total de 3,00 puntos en el apartado B2 y 8,00 puntos en el total.

SEXTA.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...8836-E alude a que no está de acuerdo con su baremación parcial al no haberse baremado su experiencia profesional durante 25 años en la empresa privada. A este respecto, revisada la documentación presentada, se ha podido constatar que el/la aspirante no ha presentado contrato alguno o certificado que acredite lo manifestado en sus alegaciones, constando unicamente su vida laboral. A este respecto nos remitimos a lo dispuesto en las Bases en donde se establecía en el apartado 6 de las Bases:

*“**Méritos Profesionales:** Se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo, pudiendo aclarar, en caso de no quedar acreditada la atención al público o la gestión de tributos locales, con certificados expedidos por el propio Centro de Trabajo, el puesto desempeñado con las funciones realizadas, así como la categoría y la duración de la relación laboral. Además, e inexcusablemente, se acreditará mediante CERTIFICADO DE VIDA LABORAL expedido por la Seguridad Social con el que se contrastarán los documentos anteriores. En el caso de los trabajadores autónomos el Certificado de Vida Laboral o documento expedido por la Seguridad Social debe indicar el periodo de cotización y la actividad desempeñada a efectos de acreditar la atención al público y/o la experiencia en la gestión de tributos locales.”*

Se hace constar que a efectos de determinar las funciones en el contrato en cuestión, el/la aspirante podría retirar a través de la plataforma de la seguridad social, SEPE, un documento resumen del contrato en el que consta la ocupación desempeñada donde no solo se hace constar la fecha del contrato, sino también, entre otra información, su categoría profesional y si realizaba o no tareas de atención al público por lo que entendemos que existen suficientes vías para justificar dichas tareas.

Es por ello que la Comisión, por unanimidad **DESESTIMA** la alegación presentada por el/la aspirante ...8836-E.

SÉPTIMA.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...3412-R alude a que está disconforme con la puntuación obtenida ya que “no han puntuado mi Titulación exigida en la convocatoria * y cursos formativos complementarios”. A este respecto y como primer punto, cabe hacer constar que en ningún caso se ha puntuado la titulación exigida de Técnico Gestión Administrativa habida cuenta que la misma no es baremable, siendo, únicamente, exigible para ser admitido al proceso de selección tal y como consta en las Bases.

Por otro lado, remitiéndonos al apartado de puntos a otorgar, se alude en todo caso a cursos, seminarios, jornadas o equivalentes, entendiendo esta parte que en el presente supuesto no



estaríamos dentro de ninguno de los enumerados ni de sus equivalentes, no habiéndose puntuado tal titulación en ninguno de los/as aspirantes.

En relación a la valoración de los cursos aportados, se ha de hacer constar que el/la aspirante ha presentado los siguientes cursos:

- Nóminas, negociación colectiva y extinción del contratos.
- Curso Administrativo Contable.
- Curso de Administración Técnica de Obras.
- Curso de Secretaria de Dirección.

Teniendo en consideración que las bases establecen puntuar cursos, jornadas... cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar como Auxiliar Administrativa **relativas a la gestión de tributos locales** o cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar de auxiliar administrativo **en relación con la atención al público/administrado o con el procedimiento administrativo**, se considera válida la baremación efectuada habida cuenta que los cursos aportados en caso alguno están relacionados con lo solicitado ya que inciden en cuestiones de índole laboral, económica y de obras, sin que se haya aportado el programa de ninguno de los últimos dos cursos relacionados de cara a acreditar su cumplimiento con las bases.

Es por ello que la Comisión, por unanimidad **DESESTIMA** la alegación presentada por el/la aspirante ...3412-R.

OCTAVA.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...6262-T alude a que no se le han baremado una serie de contratos aportados. A este respecto se tiene a bien manifestar que al baremar este expediente se analizaron los contratos aludidos y se determinó:

- Contrato Batán: se alude en el contrato al puesto de auxiliar administrativo sin que se aclare si realiza todas las funciones de la especialidad o no y sin aclarar por tanto si hace tareas de atención al público por lo que no se ha podido considerar su baremación.
- Contrato Cabildo: se alude en el certificado presentado a que presto servicios en la Corporación con la categoría de Auxiliar Administrativo sin desglosar las funciones propias para determinar la atención al público aludida en las Bases y solicitada por lo que no se estimo su baremación.
- Contrato Cruz Roja: se presenta certificado en el que se alude a su categoría, administrativo, sin acreditar funciones realizadas para determinar si se realizaban tareas de atención al público por lo que la Comisión no puede considerarlo válido.

A este respecto las bases son claras y aluden a que resulta puntuable

1.- Servicios prestados tanto en la Administración Pública, Organismos Públicos, Entidades Públicas o Sociedades Públicas como en el sector privado en un puesto cuyas funciones hayan sido de atención al público, presencial o telemáticamente, en gestión de tributos locales, por cada mes completo.

2.- Servicios prestados tanto en la Administración Pública, Organismos Públicos, Entidades Públicas o Sociedades Públicas como en el sector privado en un puesto cuyas funciones hayan sido de atención al público, por cada mes completo.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.O.
C.I.F. A - 35499292

Es por ello que la Comisión, por unanimidad **DESESTIMA** la alegación presentada por el/la aspirante ...6262-T.

NOVENA.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...4015-Z alude a que no se le han baremado una serie de contratos aportados. A este respecto se tiene a bien manifestar que al baremar este expediente se analizaron los contratos aludidos y se determinó:

- Contrato La Casa de las Pinturas: se alude en el contrato que la ocupación desempeñada es la de "Taquigrafos y mecanógrafos" por lo que no se alude en ningún momento a auxiliar administrativo ni a las tareas de atención al público.

- Contrato Inmeva Comunidad de Bienes: se alude en la nómina aportada a que presto servicios en dicha entidad con la categoría de Auxiliar Administrativo sin desglosar las funciones propias para determinar la atención al público aludida en las Bases y solicitada por lo que no se estimo su baremación.

Contrato Pinturas Inmeva: en fase de alegaciones se aporta un certificado del Ministerio de empleo y seguridad social en el que se alude a que la ocupación desempeñada en esta entidad es la de auxiliar con tareas de atención al público. En este caso no se puede baremar el mismo habida cuenta que este contrato no fue aportado inicialmente tal y como aluden las Bases del proceso en su cláusula 4ª

*Solo cabe subsanar, con el fin de ser admitido en el proceso y dentro del plazo conferido al efecto según lo previsto en estas Bases, los documentos enumerados de la c) a la h). De no presentarse la citada documentación requerida, el/la candidato/a sera excluído del proceso de selección. No podrá solicitarse ni se tendrá en consideración aquellos méritos formativos o profesionales no aportados inicialmente o que hayan sido presentados dentro del plazo de subsanación; **no pudiendo subsanarse cuestión alguna al respecto de méritos formativos o profesionales.***

Es por ello que la Comisión, por unanimidad **DESESTIMA** la alegación presentada por el/la aspirante ...4015-Z.

DÉCIMA.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...6728-K alude a que no se le han baremado una serie de contratos aportados y relacionados en un certificado del SEPE. A este respecto la Comisión no pretende negar que el/la aspirante realizara tareas de atención al público pero no es mas cierto que no se ha justificado para ninguno de estos contratos tales funciones ni tan siquiera se establece en el certificado la categoría profesional del/de la aspirante por lo que no podemos sino **DESESTIMAR** la alegación presentada al no haberse justificado debidamente las tareas de atención al publico tal y como establecen y requieren las bases de la convocatoria.

DÉCIMO PRIMERA.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...7667-J solicita incrementar su puntuación en 0,50 puntos al acreditar haber trabajado en diferentes administraciones y empresas privadas en tareas de atención al público. A este respecto la Comisión no puede determinar la veracidad de lo alegado habida cuenta que en la



C/ Médico Anastasio Escudero Ruiz, 3. 1ª iz
35400. Arucas. Gran Canaria. Españ
Tfno.: 928 622 432. Fax: 928 603 33
E-mail: arucas21@arucas21.con



documentación aportada no consta tal atención ni se han aportado certificados de las entidades en los que se acredite tales funciones de atención al público. Por otro lado, alude a que aporta referencias de jefes sin que se hayan adjuntado los mismos por lo que no se puede proceder a evaluar dichos contratos.

Consecuencia de lo expuesto, la Comisión, por unanimidad **DESESTIMA** la alegación presentada por el/la aspirante ...7667-J.

DÉCIMO SEGUNDA.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...2654-N solicita dejar sin efecto la valoración de méritos realizada realizando una nueva habida cuenta los contratos aportados y los méritos formativos aportados.

A este respecto cabe hacer constar que el título de Técnica Superior en Administración y Finanzas no se ajusta a lo previsto en las Bases en lo que a méritos formativos se refiere ya que en este apartado se solicita:

- Aquellos cursos, seminarios, jornadas o equivalentes, ya fuere como asistente o alumno o ponente, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar como Auxiliar Administrativa relativas a la gestión de tributos locales.
- Aquellos cursos, seminarios, jornadas o equivalentes, ya fuere como asistente o alumno o ponente, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar de auxiliar administrativo en relación con la atención al cliente/administrado o con el procedimiento administrativo.

Por otro lado, en relación con los contratos, el/la aspirante ha aportado contratos de trabajo sin diferenciar si hay o no atención al público, sin aportar certificados de empresa acreditando las funciones realizadas o sin aportar certificado del SEPE en el que se determine la ocupación desempeñada en donde se diferencia si hay o no atención al público. Por tanto, las funciones que el/la aspirante ha realizado han podido ser sin o con atención al público sin que se haya definido esta cuestión en la documentación aportada. Al no determinarse si hay o no atención en la documentación aportada, esta Comisión no puede hacer juicios subjetivos por lo que no serían valorables y más teniendo en cuenta el principio de igualdad ya que supondría hacer juicios subjetivos en el caso de un/a aspirante y no del resto. Consecuencia de lo expuesto, la Comisión, por unanimidad **DESESTIMA** la alegación presentada por el/la aspirante ...2654-N.

DÉCIMO TERCERA.- La alegación presentada por el/la candidato/a ...9713-J solicita ser admitida al proceso de selección aportando la titulación requerida. A este respecto hacer constar que el plazo para la subsanación de la documentación para ser admitido/a al proceso de selección finalizó el pasado por lo que no puede estimarse la alegación debiendo mantener el carácter de no admitido del/de la aspirante ...9713-J.

Consecuencia de lo expuesto, la Comisión, por unanimidad **DESESTIMA** la alegación presentada por el/la aspirante ...9713-J.

Una vez finalizada la revisión de las alegaciones presentadas por parte de aquellos/as aspirantes que así lo hubiesen estimado, se ha procedido a determinar las puntuaciones definitivas en el proceso de selección quedando los mismos como se hace constar en el **Anexo**



Uno.

Para su baremación se han fijado dos apartados diferenciados, por un lado los méritos profesionales (A) y por otro, los méritos formativos (B).

Una vez revisada toda la documentación aportada y puntuados/as todos/as los/as candidatos/as, se ha podido constatar que un total de VEINTINUN (21) ASPIRANTES alcanzan la puntuación mínima requerida de CUATRO (4) PUNTOS establecida en las Bases por lo que son los seleccionables para pasar a la Fase de Entrevista. Habiéndose fijado un máximo de 12 aspirantes para dicha Fase se han seleccionado los siguientes:

- | | |
|-----------------|-----------------|
| - 4924-L (8,00) | - 9446-H (6,20) |
| - 5543-K (8,00) | - 9256-J (6,10) |
| - 9015-S (8,00) | - 9256-M (5,90) |
| - 8392-P (8,00) | |

Habiendo un total de 7 aspirantes con 5 puntos, y quedando unicamente CINCO (5) PUESTOS para completar los doce para la Fase de entrevistas, se han seleccionado los cinco restantes, según las Bases, en consideración de la mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional. A este respecto:

- 7135-N – un total de 152 meses
- 4495-Q – un total de 130 meses
- 1285-L – un total de 107 meses
- 2314-N – un total de 80 meses
- 5820-E – un total de 78 meses
- 2776-E – un total de 52 meses
- 3628-P – un total de 50 meses

Por lo que los restantes cinco aspirantes que pasan a la Fase de entrevistas son:

- 7135-N (5,00)
- 4495 -Q (5,00)
- 1285-L (5,00)
- 2314-N (5,00)
- 5820-E (5,00)

Se acuerda la publicación en el tablón de anuncios de la Sociedad Municipal y del Excmo. Ayuntamiento de Arucas así como en la página web de ambas, el presente acta a efectos de su difusión. Se informa a los/as aspirantes seleccionados/as para la siguiente Fase II que las mismas tendrán lugar en la sede de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, sito en la Calle Médico Anastasio Escudero Ruiz, número 3, 1º los próximos días 26 y 27 de abril de 2023 siendo los horarios para la realización de la entrevista los siguientes:

- ...4924-L – 09:00 del día 26 de abril de 2023.
- ...5543-K – 09:30 del día 26 de abril de 2023.
- ...9256-J – 10:00 del día 26 de abril de 2023.
- ...2314-N – 10:30 del día 26 de abril de 2023.
- ...4495-Q – 11:00 del día 26 de abril de 2023.
- ...7135-N – 11:30 del día 26 de abril de 2023.

- ...1285-L – 09:00 del día 27 de abril de 2023.
- ...9015-S – 09:30 del día 27 de abril de 2023.
- ...8392-P – 10:00 del día 27 de abril de 2023.
- ...5820-E – 10:30 del día 27 de abril de 2023.
- ...9256-M – 11:00 del día 27 de abril de 2023.
- ...9446-H – 11:30 del día 27 de abril de 2023.

Los/as aspirantes habrán de acudir a la misma provistos del DNI correspondiente o pasaporte. En caso de no concurrir a la prueba con la documentación requerida, se le dará por no presentado, obteniendo de forma automática la puntuación de 0 en esta Fase del proceso.

Toma la palabra Don Ernesto Tudela González para dar por concluida la presente sesión, citando a los presentes para el próximo 26 y 27 de abril de 2023 para la celebración de las correspondientes entrevistas, procediendo a celebrar la siguiente Comisión, en el que se seleccionará al/a la candidato/a para la contratación temporal por sustitución y para la aprobación de la lista definitiva de reserva, una vez finalizadas las entrevistas, el día 27.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y cinco minutos se levanta la sesión, procediendo a firmar los miembros de la Comisión por medios electrónicos.

Arucas, a fecha de firma electrónica.

Director
Ernesto Tudela González

Subdirectora
M. Raquel Santana Adán

Dpto. Jurídico/Secretario
Carlos Cabrera

Dpto. Económico
María Dolores Vega de la Fe

Representante de los Trabajadores
José Juan Santana González

